


| | | |
|---|---------|--------------------|
|  | FORMATO | VERSION: 1 |
| | | CODIGO: CP-GCM-F05 |
| "ACUERDO" | | FECHA: 14/02/2018 |

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA**

**ACUERDO No. GER.100. 03.01.003
(25 de abril de 2023)**

Por medio del cual se le dan facultades a la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para realizar un proceso de contratación cuya cuantía supera los 800 SMLMV

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y particularmente el artículo 10 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 de 2018.

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para realizar la gestión contractual expidió el Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, mediante el cual se ajustó y unificó el Estatuto y Manual de la Contratación de la Entidad.

Que el artículo 10 de la reglamentación en cita estatuyó que ciertos actos y contratos, requerían previo adelantamiento de la gestión administrativa contractual contar con la autorización por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, entre ellos aquellos los que superen en su presupuesto el valor de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Decreto Presidencial 2163 del 28 de diciembre del año 2022, "Por el cual se fija el salario mínimo legal mensual", puntualmente en su artículo primero que indicó "... Fijar a partir del primero (1) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160. 000.00) ...".

Que para la vigencia fiscal 2023 el valor de los 800 SMLMV corresponde a NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$928.000.000).

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 46 del año 2023, el cual tenía por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO Y SUS CANTIDADES DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN, RECORRIDOS, ADMINISTRATIVA Y REORGANIZACIÓN ESPACIAL DE DEMÁS ÁREAS PARA EL MEJORAMIENTO

| | | |
|---|----------------|---------------------------|
|  | FORMATO | VERSION: 1 |
| | | CODIGO: CP-GCM-F05 |
| "ACUERDO" | | FECHA: 14/02/2018 |

DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en cuyos entregables se determinaron las acciones de mantenimiento y de reorganización de espacios en el Edificio D que permiten mejorar la capacidad instalada del servicio de internación para pacientes agudos y críticos.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 134 del año 2022, el cual tenía por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO Y SUS CANTIDADES EN EL EDIFICIO G A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE HOSPITALIZACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el informe de acciones de mantenimiento, sus cantidades de obra, así como el Programa Físico Funcional y de Organización Espacial de áreas entregado por el contratista, producto de los contratos de asesoría previamente mencionados, se determinó que el presupuesto de intervención en los edificios D y G asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.222.699.439.00), para la ejecución de las acciones de mantenimiento tendiente a mejorar las condiciones de habilitación y la capacidad instalada de las áreas de hospitalización para pacientes agudos y críticos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que el artículo segundo de la Ley Estatutaria 1751 del año 2015 preceptuó que los servicios de salud deben prestarse de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; señalando además que los elementos esenciales e interrelacionados de este derecho fundamental son la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional; éste último que impone que los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en su Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "AVANZAMOS POR LA SALUD MENTAL DE BOYACÁ", determinó en la línea estratégica de infraestructura, el mejoramiento de esta en su parte física y tecnológica y de esta manera optimizar la prestación de los servicios de salud requiriendo ejecutar las intervenciones de mantenimiento por el deterioro que se causa por el uso habitual de los edificios y adicionalmente hacer una reestructuración de la organización espacial para ampliar la capacidad instalada en unidades de pacientes críticos y agudos con enfermedad mental, situación que requiere el Departamento de Boyacá ante la alta demanda de este servicio.

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá solicita autorización previa a la Junta Directiva, para adelantar el Proceso de Selección de Contratista y posterior contrato al actualizarse el literal e) del artículo 10 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de

| | | |
|---|----------------|---------------------------|
|  | FORMATO | VERSION: 1 |
| | | CODIGO: CP-GCM-F05 |
| "ACUERDO" | | FECHA: 14/02/2018 |

febrero de 2018, el cual tiene por objeto la ejecución de acciones de mantenimiento en los edificios D y G para mejorar la capacidad instalada de las áreas de hospitalización para pacientes agudos y críticos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá.

Que en sesión de fecha 25 de abril de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, autorizó a la Gerente de la Institución a realizar un Proceso de Selección de Contratista y posterior contrato cuya cuantía supera los 800 SMLMV dando cumplimiento al Artículo 10 del Manual de Contratación vigente.

En mérito de lo expuesto,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar facultades a la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para realizar un Proceso de contratación cuya cuantía supera los 800 SMLMV dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Manual del Contratación de la entidad.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


MARTHA AZUCENA GRANADOS CASTRO
 Presidente


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Secretaria Ejecutiva


 Proyecto: Dr. SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA – Subgerente Administrativo y Financiero /
 Elaboro: Luz Yaneth Villamil Sierra – Secretaria de Gerencia 